



CONCEJO MUNICIPAL

NO 040 DE 2005  
ACUERDO NÚMERO (21 DIC 2005) DE 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LAS DENOMINACIONES Y NOMENCLATURA PARA LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 909 DE 2004 Y SU DECRETO-LEY 785 DE 2005"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, y su Decreto Ley 785 de 2005,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Adóptase la siguiente denominación y nomenclatura para los cargos de la planta de personal de la Personería Municipal de Ibagué, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005 así:

**Denominación actual**

No. De cargos	Nivel	Dependencia y Denominación de Empleo	Código	Grado
		<b>Despacho del Personero</b>		
1 (uno)	Directivo	Personero	015	20
1 (uno)	Asesor	Asesor	105	16
3(tres)	Ejecutivo	Personero Delegado	040	15
1(uno)	Administrativo	Secretario Ejecutivo	525	05
1(uno)	Operativo	Conductor	620	03
<b>Planta Global</b>				
(3) tres	Profesional	Profesional Universitario	340	18
(3) tres	Profesional	Profesional Universitario	340	14
1(uno)	Técnico	Técnico	401	04
1(uno)	Administrativo	Auxiliar Administrativo	550	04



Nº

040

21 DIC 2005

2

**CONCEJO MUNICIPAL**

1(uno)	Administrativo	Secretario	540	04
1(uno)	Auxiliar	Auxiliar	565	03
1(uno)	Operativo	Auxiliar Servicios Generales	605	03
<b>Total cargos : 18</b>				

**Nueva denominación**

No. De cargos	Nivel	Dependencia y Denominación de Empleo	Código	Grado
		<b>Despacho del Personero</b>		
1 (uno)	Directivo	Personero	015	20
1 (uno)	Asesor	Asesor	105	16
3(tres)	Directivo	Personero Delegado	040	15
1(uno)	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	05
1(uno)	Asistencial	Conductor	480	03
<b>Planta Global</b>				
(3) tres	Profesional	Profesional Universitario	219	18
(3) tres	Profesional	Profesional Universitario	219	14
1(uno)	Técnico	Técnico operativo	314	04
1(uno)	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	04
1(uno)	Asistencial	Secretario	440	04
1(uno)	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	03
1(uno)	Asistencial	Auxiliar Servicios Generales	470	03
<b>Total cargos: 18</b>				



Nº

040

21 DIC 2005

**CONCEJO MUNICIPAL**

**ARTICULO 2º.** Según la naturaleza general de las funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, y que le corresponden a la Personería Municipal de Ibagué, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

1. **Nivel Directivo:** comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y la adopción de planes, programas y proyectos.
2. **Nivel Asesor:** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta Dirección territorial
3. **Nivel Profesional:** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar planes, programas y proyectos institucionales.
4. **Nivel Técnico:** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
5. **Nivel Asistencial:** comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

**PARÁGRAFO:** Se entiende por alta Dirección territorial, los Diputados, Gobernadores, Concejales, Alcaldes Municipales o Distritales, Alcalde Local, Contralor Departamental, Distrital o Municipal, Personero Distrital o Municipal, Veedor Distrital, Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes o Presidentes de entidades descentralizadas.



CONCEJO MUNICIPAL

Nº 040  
21 DIC 2005

4

**ARTICULO 3º.** De conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y a partir de la vigencia del mismo, los empleos pertenecientes a los Niveles Administrativos, Auxiliar y operativos quedarán agrupados en el Nivel Asistencial y los requisitos para su desempeño serán los señalados en los Decretos 785 de Marzo 17 de 2005.

**ARTICULO 4º.** Continuarán rigiendo las asignaciones civiles establecidas en los Acuerdos Municipales vigentes.

**ARTICULO 5º.** Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando servicios en la Personaría Municipal de Ibagué deberán ser incorporados a los cargos de la planta de personal, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecidos en el Decreto 785 de 2005, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.

**ARTICULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente al Acuerdo 048 de agosto 11 de 2000 y demás disposiciones que le sean contrarias.

⌘ Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2.005).

JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA  
Presidente

DENNY ROLDAN BURITICA  
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, diciembre 10 de 2005

DENNY ROLDAN BURITICA  
Secretario

INICIATIVA: JAIRO ANGEL HUERTAS – PERSONERO (E)  
C. PONENTE (S): HERNANDO ALVAREZ URUEÑA Y HENRY PAVA IBAÑEZ.